*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1° de diciembre de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 220/228 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de la doctora Claudia Marcela Marchese, en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000).

Por la labor desarrollada a fs. 280/284 vta., y teniendo en cuenta lo establecido por el art. 6° de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios de la doctora Claudia Marcela Marchese, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA